Dictamen N° 16/2.022.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 05/2021 "Servicio de Transporte de Caudales para la Facultad de Ciencias Médicas para los Años 2021 – 2022 – Ad Referéndum Presupuesto 2021", ID N° 389.026, respecto a la solicitud de la Administración de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma prestadora del servicio, PROSEGUR PARAGUAY S.A. –

FECHA : 23 de febrero de 2022. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por la Mg. María Teresa Coronel, Administradora de la Facultad de Ciencias Médicas (UNA), de ampliar el volumen y el monto del contrato firmado por la institución con la firma prestadora del servicio, PROSEGUR PARAGUAY S.A., por la suma de G. 21.000.0000 para los meses de marzo y abril 2022, en razón a que, "*... teniendo en cuenta que el contrato actual fenece el 28 de febrero de 2022 y a los efectos de contar la cobertura del servicio para los próximos 2 meses (marzo y abril) ya que a la fecha a'n no se adjudicó el nuevo llamado, se solicita una ampliación de G. 21.000.000 según la estructura presupuestaria 288-30-88-3-0, y poder seguir cubriendo las recaudaciones del Departamento de Perceptora y de los Exámenes de Ingreso de las Carreras de Medicina, Instrumentación y Kinesiología y Fisioterapia para el Período 2022, ya que dicho servicio no puede ser interrumpido*". -

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "*... dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
23 FEB 2022
N°: 198
Hora: 10:58
Firma:
Aclaración:

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen del contrato suscrito por la FCM UNA con la firma prestadora del servicio PROSEGUR PARAGUAY S.A., en la forma y tiempo requerido por la Administración institucional, para lo cual, se deberá dictar la resolución del Decanato que apruebe la operación para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria entre las partes. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Borreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955